Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo",** representado por la Encargada de Despacho de la Dirección General, la **Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez** y; por la otra la asociación civil denominada **"Promotora Juvenil Don Bosco",** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Representante legal la **C. Guadalupe Sánchez Segura;** los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio **01000/2024/35** otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el **C. Juan José Frangie Saade,** en su calidad de **Presidente Municipal,** lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9° del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación" que:

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 4,707 cuatro mil setecientos siete, pasada ante la fe del Notario Público número 29 veintinueve del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, **Lic. Javier Herrera Anaya**, el día 14 catorce de julio del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo los folios 71 setenta y uno al 80 ochenta, del libro 47 cuarenta y siete, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto cooperar con la sociedad para el mejoramiento moral y económico, cultural y social para el digno cumplimiento de su misión genuina de educadora de la niñez y juventud, estudiando y proponiendo a los responsable de la sociedad, que sean adoptados y puestos en práctica los mejores medios y sistemas educativos en los órdenes moral, intelectual y físico.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica 1.-Eliminado

III.- Su apoderada **Guadalupe Sánchez Segura**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 45,051 cuarenta y cinco mil cincuenta y uno de fecha 06 seis de febrero de 2014 dos mil catorce, ante el notario público número 29 veintinueve de Guadalajara, Jalisco, ante e

Licenciado Javier Herrera Anaya, registrada ante el Registro Público de la Propiedad, con folio electrónico 335 trescientos treinta y cinco, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: 2.-Eliminado

V.- Cuenta con la clave única 1.094 del área I infantil de autorización registro y anuencia del Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social para fungir como asociación civil o fundación con carácter de Institución asistencial privada (IAP) de conformidad con los art. 55 fracción X, 62 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII, 92 y 93 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y el articulo 173 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con lo establecido con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, **"Las partes"** acuerdan que el objeto del presente contrato de prestación de servicios consiste en que **"La Asociación"** ofrecerá sus servicios a favor de **"El Organismo"** mismo que consisten en otorgar estadía a Niños varones de 12 a 17 años con 6 meses de edad que se encuentran bajo su tutela, otorgándoles además de la estadía alimentación, servicios educativos y de recreación, servicios médicos, vestimenta, ropa y calzado, artículos de higiene personal, que de forma enunciativa más no limitativa se señalan. La estadía a que se refiere el objeto del presente instrumento, se llevara a cabo bajo los lineamientos de **"La Asociación"**.

Asimismo, las partes acuerdan, que el número de pupilos podrá incrementarse o disminuir de acuerdo a las necesidades de **"El Organismo"**; por lo que, en caso de modificarse el número de Niños, las partes previo acuerdo modificaran la contraprestación a que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA.

En caso de suscitarse un tratamiento médico y de requerirse la compra de medicamentos, estos serán comprados por la casa hogar debiendo facturar el importe de dichos medicamentos con los datos fiscales de **"El Organismo"** debiendo en consecuencia pagar a **"La Asociación"** el importe en mención.

SEGUNDA. - "La Asociación" se obliga a entregar a **"El Organismo"**, un recibo deducible de impuestos por la aportación de **$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 100/00 M.N.)** mensuales por cada pupilo, lo cual cubrirá la permanencia de los pupilos de **"El Organismo" previamente** derivados a **"La Asociación"** durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello **"La Asociación"** pone a disposición la cuenta a nombre de Promotora Juvenil Don Bosco, con 3.-Eliminado registrada en el banco BBVA. En correlación **"La Institución"** deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Así mismo ambas partes, acuerdan que en caso de que los pupilos tuvieran que egresar de la casa hogar por causas justificadas, antes del vencimiento del presente instrumento, **"El Organismo"** no tendrá la obligación de pago, a que se refiere el párrafo anterior sino a pagar únicamente lo

proporcional al tiempo en que estuvo albergado el pupilo, dándose así por concluido anticipadamente el presente instrumento.

TERCERA. -**"La Asociación"** se compromete a permitir que a través de personal adscrito al **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo"**, supervise mediante visitas en la casa hogar donde estarán alojados los menores con la finalidad de supervisar los cuidados y atención que **"La Asociación"** les brinde, así como constatar que la aportación económica se esté utilizando para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

CUARTA. - De igual forma **"La Asociación"**, se obliga atender los casos y asuntos que el **"El Organismo"** le canalice y correspondan a la aportación antes señalada.

QUINTA. - **COMPROMISOS de "La Asociación".** - para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"La Asociación"** está de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

1.- recibir y brindar albergue a los **"Beneficiarios"** del presente instrumento, siempre y cuando cumplan con el perfil determinado y a solicitud expresa que le realice el **"El Organismo".**

2.- contar con infraestructura adecuada y con espacio suficiente para brindar a las personas **"Beneficiarios"** atención, acompañamiento, cuidado y habilitación.

3.- implementar programas que estimulen y promuevan sus capacidades y habilidades acordes a la persona **"Beneficiarios"**, impulsando el desarrollo de su autonomía, independencia e inclusión en la comunidad.

4.- satisfacer todas y cada una de las necesidades alimenticias, morales, recreativas, culturales y deportivas de la **"Beneficiario"**.

5.- proporcionar a las personas **"Beneficiarios"** atención y acompañamiento acorde a su edad, necesidades e intereses.

6.- asignar al **"Beneficiario"** personal especializado y capacitado para brindar el cuidado, acompañamiento y atención a sus necesidades e intereses, cuando la misma sea dentro de las instalaciones de **"La Asociación".**

7.- **"La Asociación"** deberá contar con un expediente individualizado del seguimiento puntual de los **"Beneficiarios"**, el cual deberá incluir los siguientes apartados: datos generales, área de salud, área psicológica, área educativa, recreativa, área de trabajo social y área legal, el cual deberá entregar a **"El Organismo"** al momento del egreso del o los **"Beneficiarios"** de la delegación institucional de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

8.- informar en forma trimestral y por escrito a **"El Organismo"** de las actividades de los **"Beneficiarios"**, a fin de poder evaluar su desarrollo (informe psicopedagógico).

9.- elaborar y presentar a **"El Organismo"** el programa de trabajo anual, esto se deberá presentar a la dirección de **"El Organismo"**

10.- facilitar la salida de los **"Beneficiarios"** cuando **"El Organismo"** lo requiera, previo aviso por escrito con un mínimo de **24 horas** de anticipación.

En casos de extrema urgencia y siempre salvaguardando la integridad de los **"Beneficiarios"** el término que refiere el párrafo anterior puede ser menor.

11.- informar a **"El Organismo"** en forma inmediata cualquier eventualidad que ocurra en relación con los **"Beneficiarios"**.

12.- **"El Organismo".** en caso de que la asociación realice el cambio de residencia de uno o varios **"Beneficiarios"**, previa autorización expresa y por escrito del **"El Organismo"** a través de la dirección de **"El Organismo"**, las instalaciones donde se verifique dicho cambio de residencia, deberán cumplir

con todas y cada una de las normas, con las que cumple el domicilio establecido como residencia de origen de los **"Beneficiarios"**.

13.- Informar a **"El Organismo"** con **diez** días hábiles de anticipación, sobre el posible cambio de residencia del lugar donde se brindarán los servicios a los **"Beneficiarios"** del presente instrumento, para que, en su caso, éste otorgue su autorización por escrito, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio deberá efectuarse única y exclusivamente dentro del territorio nacional.

14.-Entregar a **"El Organismo"** un comprobante que contenga los requisitos fiscales señalados en el código fiscal de la federación y en la ley de impuesto sobre la renta y en las demás leyes aplicables a la materia, por la aportación financiera, que reciba en términos de lo establecido en el presente convenio.

15.- una vez concluida la vigencia del presente instrumento jurídico y en caso de que una de **"Las Partes"** no quiera celebrar un nuevo convenio de colaboración, modificatorio y/o adición, **"La Asociación"** deberá Entregar a los **"Beneficiarios"** a **"El Organismo"**, mediante un escrito debidamente suscrito por su representante legal; así como el expediente y pertenencias personales de cada uno de los **"Beneficiarios"**.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos **a partir del día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete**, no obstante, de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. - SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto **"El Organismo"** y **"La Asociación"**, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. **"El Organismo"** no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de **"La Asociación"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que **"La Asociación"** no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando **"La Asociación"** a **"El Organismo"** de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"La Asociación"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"La Asociación"** podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN. **"El Organismo"** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Encargada del Despacho de la
Dirección General

Por "La Asociación

4.-Eliminado

Guadalupe Sánchez Segura
Representante Legal

Testigos

Lic. Alejandra Orozco Llamas
Encargada del Despacho de la Dirección
de Programas

Lic. María Raquel Arias Covarrubias
Delegada Institucional de la Procuraduría
de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

(LGPICR) Lineamientos generales, protecci· n, informaci· n confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.-Eliminado (Cuenta Bancaria) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n VI de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.